



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2021, Año, del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19."

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2019/110/Q

Acuerdo: Conclusión por desistimiento

En la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a día 16 de noviembre de 2021.---

Vistas las manifestaciones realizadas por la quejosa _____, en las actas de fechas 4, 20 y 28 de octubre del presente año, de las cuales se desprende que informó a este Organismo vía telefónica que tanto sus hijas _____ como _____ le expresaron su deseo de no querer saber nada del trámite de la presente queja, además de que por su conducto se les requirió que acudieran a este Organismo, o en su caso, que se comunicaran vía telefónica para dar continuidad a la queja presentada ante este Institución, señalando que su hija citada en primer término no se encontraba dentro del país, y que la segunda, a pesar de vivir en esta ciudad de Piedras Negras, se negaba a comunicarse con el personal de este Organismo, a pesar de que se lo ha solicitado en diversas ocasiones, además de que al solicitarle a la quejosa que aportara un domicilio donde localizar a las dolientes y notificarles las actuaciones emanadas de esta entidad, refirió que no podía dar uno, y que en caso de que se fuera a realizar alguna notificación, solicitó que se realizara en la vivienda ubicada en Carretera _____ número del _____ el cual según constancia que obra en autos, desde hace tiempo se encuentra deshabitado, es por lo anterior que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94, fracciones V y XI del Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es de tenerse y se tiene por concluida la instancia en que se actúa, en virtud del desistimiento que se advierte de las intenciones de las propias agraviadas, además de que no se cuenta con algún domicilio de ninguna de ellas ni de la quejosa _____ por lo que no existe la posibilidad de notificarlas personalmente, motivo por el cual se ordena el archivo de la queja, debiendo notificarse este proveído a las partes para su conocimiento, a través de los Estrados de este Organismo. Así lo acordó y firma el Licenciado Manuel Isaac López Soto, Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza con residencia en Piedras Negras.- Doy fe.-----

MILS*

